



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

21 de abril de 2026

Núm. 230

Pág. 1

ÍNDICE

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

- 161/003296 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario
663/000233 (S) VOX, de rechazo a la Propuesta de Acuerdo sobre Gibraltar
entre la Unión Europea y la Comunidad Económica de la Energía
Atómica, por una parte, y el Reino Unido, por otra 2

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión Mixta para la Unión Europea

- 181/001736 (CD)** Pregunta formulada por el Diputado Jon Iñarritu García (GEH
683/000399 (S) Bildu), sobre medidas que va a adoptar el Gobierno para
contener la escalada militarista que estamos viendo en la UE y
reducir su dependencia hacia la OTAN y los EEUU..... 5

Comisión Mixta de Seguridad Nacional

- 681/000728 (S)** Pregunta formulada por el Senador José Antonio Monago
181/001742 (CD) Terraza (SGPP), sobre papel que desempeñó el Departamento
de Seguridad Nacional cuando ya existían señales de
inestabilidad en la red antes del gran apagón del
día 28/04/2025..... 6
- 681/000729 (S)** Pregunta formulada por el Senador José Antonio Monago
181/001743 (CD) Terraza (SGPP), sobre fecha en que tuvo conocimiento el
Gobierno de que existían audios y comunicaciones técnicas que
apuntaban a fallos críticos previos en el sistema eléctrico
relativos al gran apagón del día 28/04/2025 7
- 681/000730 (S)** Pregunta formulada por el Senador José Antonio Monago
181/001744 (CD) Terraza (SGPP), sobre valoración del Gobierno acerca de que
Red Eléctrica haya intentado recuperar o limitar el acceso a
materiales clave para esclarecer una crisis que afectó a la
seguridad nacional 7

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

161/003296 (CD)

663/000233 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario VOX

Proposición no de Ley de rechazo a la Propuesta de Acuerdo sobre Gibraltar entre la Unión Europea y la Comunidad Económica de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido, por otra.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Unión Europea. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2026.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Carlos Flores Juberías y José María Sánchez García, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley de rechazo a la Propuesta de Acuerdo sobre Gibraltar entre la Unión Europea y la Comunidad Económica de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido, por otra, para su discusión en la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Exposición de motivos

Precedido por la Declaración conjunta sobre las negociaciones para un Acuerdo UE-Reino Unido en relación con Gibraltar del 11 de junio de 2025, suscrita en Bruselas por el comisario europeo Maroš Šefčovič, el ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España José Manuel Albares, y el ministro de Asuntos Exteriores del Reino Unido David Lammy, junto con el ministro principal de Gibraltar Fabian Picardo, que anunció la conclusión de «un acuerdo político definitivo sobre los aspectos fundamentales del futuro Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido en relación con Gibraltar», el pasado día 17 de febrero de 2026 se dio a conocer —primero en inglés, y un mes más tarde en castellano— el llamado Acuerdo con respecto a Gibraltar entre la Unión Europea

y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante, «el Acuerdo»), presentado por el Gobierno de España como «disponible para consulta pública», en lo que constituye una fórmula peculiar y de difícil encaje legal en el ordenamiento español.

Publicado como «Propuesta de decisión del Consejo», el Acuerdo ha sido calificado por Gobierno español como susceptible de abrir «una nueva etapa de convivencia y futuro para el Campo de Gibraltar, Andalucía, España y Europa», y de traer «confianza, seguridad jurídica y bienestar a los habitantes de toda la región, promoviendo una prosperidad compartida y unas relaciones estrechas y constructivas entre las autoridades gibraltareñas y las españolas».

Pero lo cierto es que el mismo se separa no poco de las directrices dadas por el Consejo Europeo en octubre de 2021, cuando autorizó a la Comisión para que iniciara las negociaciones y, en julio de 2022, cuando brindó a los negociadores el mandato de que el futuro Tratado debería garantizar la aplicación en el Peñón de reglas equitativas de competencia, tomando como referencia los estándares de la Unión en materia de empleo, fiscalidad, medio ambiente y lucha contra el blanqueo de capitales y el terrorismo, de que Gibraltar tendría que aplicar el Código de Aduanas de la UE y las disposiciones comunitarias relativas a los impuestos, y establecer un sistema impositivo similar al español que evitara el diferencial de precios, desincentivara el contrabando y conjurara el riesgo del desvío del comercio de la Península hacia el Peñón. Pero, sobre todo, en él se contienen medidas en materia —entre otras— de libertad de circulación de personas y mercancías, fiscalidad y medio ambiente que meritan una detenida consideración que, a su vez, plantea objeciones de calado muy relevante. Y, en particular:

1. El Acuerdo declara perseguir un fin verdaderamente engañoso: si bien declara (art. 1) que su propósito es «establecer una relación de cooperación mutua entre las Partes» —el Reino Unido y la Unión Europea— lo cierto es que su objeto no es otro que regular las relaciones entre la colonia británica de Gibraltar y España; y aunque declara que su intención es promover «la prosperidad compartida y unas relaciones estrechas y constructivas, en lo que respecta a Gibraltar y a la zona adyacente en el Reino de España» su objetivo último es facilitar el ingreso fraudulento y ofrecer un estatuto preferencial a Gibraltar en el espacio Schengen, con todas las ventajas que ello supone, sin que la promesa de la «prosperidad compartida» pase de ser un señuelo.

2. El Acuerdo advierte de que sus disposiciones no afectarán a las posiciones jurídicas mantenidas por Gran Bretaña y por España en relación con la cuestión de la soberanía sobre Gibraltar, y que no podrán ser alegadas para la afirmación o negación de la misma por ninguna de las dos partes del diferendo. Yendo incluso más allá, el Ministro español de Exteriores ha llegado a declarar que el Acuerdo consolida las posiciones de España sobre la cuestión de la soberanía sobre el Peñón. Pero nada más lejos de la realidad: tanto el silencio del Acuerdo sobre la cuestión de la soberanía, como el hecho de que éste fuera negociado en medio del más absoluto e imperdonable desentendimiento de las autoridades españolas respecto de esta cuestión clave comporta la pérdida de una oportunidad histórica para reintegrar a la soberanía española el territorio perdido en Utrecht, y no puede ser interpretado sino como una renuncia de facto a la consecución de la misma.

3. A mayor abundamiento, el Acuerdo supone la anuencia de España a la anexión por Gibraltar de una parte del istmo —la lengua de tierra que hay entre el Peñón y el resto de la península, donde se encuentra el aeropuerto— que no había sido cedido en el Tratado de Utrecht ni en tratado alguno posterior, y en el que ahora queda fijada la frontera entre España y la colonia británica. Al establecer una empresa conjunta hispano-británica para gestionar vuelos y al permitir conexiones entre Gibraltar y los países de la Unión Europea, España está de hecho aceptando el status quo de ocupación del istmo, lo que equivale a un reconocimiento tácito de la anexión del mismo por el Reino Unido.

4. Aun sin ser parte formal del mismo, la participación activa de las autoridades gibraltareñas en su negociación convierte al Acuerdo en contrario a cuantos principios han regido los procesos de descolonización. La Asamblea General de la ONU consideró hace ya décadas que Gibraltar era un territorio pendiente de descolonización e instó a Reino Unido y España a negociar su futuro. La pretensión de Gran Bretaña de conceder en este proceso a Gibraltar una capacidad política que no le corresponde, y hasta de aplicarle el principio de libre determinación de los pueblos, no solo ha sido instrumento clave para el bloqueo del proceso negociador sino que ha vulnerado flagrantemente el espíritu de las resoluciones de Naciones Unidas.

5. El Acuerdo contempla en sus arts. 28 y 246 la supresión de las barreras físicas existentes entre la UE —que es tanto como decir España— y Gibraltar, y el establecimiento de un régimen de la libertad de tránsito tanto para personas como para mercancías, estableciendo que los controles que sea menester realizar serán llevados a cabo por los agentes españoles y gibraltareños tanto en el puerto como en el aeropuerto de la colonia, y serán dobles. Pero al mismo tiempo contiene disposiciones que permitirán a los nacionales del Reino Unido eludir toda restricción, ya que los militares británicos podrán circular libremente por el espacio Schengen sin control alguno, ya que ni a ellos ni a sus familiares se les requerirá pasaporte ni visado.

6. El Acuerdo asume sin cuestionarlo el hecho de que Gibraltar sea una base militar británica, puesto que al prescribir que tanto su puerto como su aeropuerto se integren en la UE y en el espacio Schengen —a los que el Reino Unido no pertenece— acepta la existencia de bases militares —de nuevo: puerto y aeropuerto «situado en el istmo de Gibraltar» (art. 271). Con ello Londres no solo se asegura la supervivencia de sus bases naval y aérea y mantiene su presencia militar en la zona del Estrecho, sino que al facilitar su enlace con otras bases incrementa su operatividad. Nótese que la base naval situada en el puerto de Gibraltar está capacitada para albergar —y de hecho alberga con frecuencia— submarinos nucleares— y que el aeropuerto de Gibraltar mantendrá zonas de acceso restringido al contar con una terminal para el personal militar.

7. Sabido es que la economía gibraltareña se sustenta sobre su política de baja fiscalidad: en el Peñón no existen impuestos sobre el patrimonio, las sucesiones o los beneficios del capital, ni IVA; las ganancias procedentes del extranjero y las de las empresas que operan on line no tributan; el impuesto sobre las transacciones es solo del 3%, y los aplicados al tabaco, el alcohol y los hidrocarburos muy bajos; y tanto el impuesto de sociedades como el IRPF son aproximadamente la mitad que en España. Por todo ello se puede afirmar que Gibraltar es un auténtico paraíso fiscal. Amén de un pésimo vecino: mientras en España se pagan impuestos por todos los bienes que se posean, en Gibraltar solo se hace por lo que se gane en la colonia o por los bienes que en ella se posean, y no por los que se tengan fuera, incluida España. Que en el Acuerdo no haya cláusula alguna concluyente para luchar a corto plazo —el Consejo de Cooperación creado por el art. 299 del Acuerdo establecerá un mecanismo para promover la cohesión entre Gibraltar y la zona fronteriza contigua, pero carece de plazos y objetivos tangibles— contra este estado de cosas, sencillamente no es de recibo; y convierte la mera idea del progreso compartido en un sarcasmo.

8. El Acuerdo reconoce en su art. 215 el derecho tanto de Gibraltar como de España a definir con una «discrecionalidad razonable» sus políticas en el campo sociolaboral, reconociendo a los residentes en Gibraltar y del Campo de Gibraltar el derecho al trabajo, a la remuneración por el trabajo, y a las ayudas sociales pertinentes en situación de igualdad. Sin embargo, deja en el aire la espinosa cuestión de las pensiones de los trabajadores transfronterizos: españoles que prestaron servicios en el Peñón. Sea como sea, es innegable que gibraltareños y españoles no disfrutaron en Gibraltar de las mismas condiciones de trabajo y el Tratado no aporta soluciones que permitan conjurar en el futuro esta situación.

9. El Acuerdo reconoce a las partes en su art. 215 su derecho establecer las políticas medioambientales y climáticas que consideren apropiadas, disponiendo de ello de una «discrecionalidad razonable». Lamentablemente, no prevé medidas para luchar contra la

contaminación, inexplicable omisión dado que Gibraltar incumple los estándares medioambientales de la UE, al verter en la Bahía de Algeciras las aguas residuales sin depurar, y abusar del suministro off shore de combustible a los buques —bunkering—, con gran riesgo de producir contaminación marina.

Y 10. El Acuerdo omite ominosamente toda referencia a prácticas cotidianas en territorio gibraltareño pero gravemente perjudiciales para España, como son la abusiva expansión inmobiliaria del Peñón, y el aterramiento de enormes superficies de lo que hasta ese momento eran aguas territoriales de España —caso del proyecto Eastside—, con perjuicio no solo para nuestra soberanía sino también para el equilibrio ecológico de la zona.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a rechazar en tantas instancias como sea requerido la Propuesta de Acuerdo de 17 de febrero de 2026 sobre Gibraltar entre la Unión Europea y la Comunidad Económica de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido, por otra, por entenderlo perjudicial para los intereses de los ciudadanos del Campo de Gibraltar, Andalucía, España y Europa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2026.—**Carlos Flores Juberías y José María Sánchez García**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión Mixta para la Unión Europea

181/001736 (CD)

683/000399 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

Autor: Iñarritu García, Jon (GEH Bildu)

Medidas que va a adoptar el Gobierno para contener la escalada militarista que estamos viendo en la UE y reducir su dependencia hacia la OTAN y los EEUU.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión Mixta para la Unión Europea. Asimismo, dar traslado al Gobierno, al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2026.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Jon Iñarritu García, Diputado del Grupo Parlamentario EH Bildu de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta oral al Gobierno en Comisión Mixta para la Unión Europea.

¿Qué va a hacer el Gobierno para contener la escalada militarista que estamos viendo en la UE y reducir su dependencia hacia la OTAN y los EEUU?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2026.—**Jon Iñarritu García**, Diputado.

Comisión Mixta de Seguridad Nacional

681/000728 (S)

181/001742 (CD)

La Presidencia del Senado, en ejercicio de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 29 de agosto de 2023, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

Pregunta oral en Comisión.

Autor: Monago Terraza, José Antonio (GPP)

¿Qué papel desempeñó el Departamento de Seguridad Nacional cuando ya existían señales de inestabilidad en la red antes del gran apagón de 28 de abril de 2025?

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento del Senado, y encomendar su conocimiento a la Comisión Mixta de Seguridad Nacional; asimismo, dar traslado al Gobierno, al Congreso de los Diputados, notificar este acuerdo a su autor y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Sección Cortes Generales) y en la página web del Senado.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Senado, 9 de abril de 2026.—P.D. La Letrada Mayor del Senado, **Sara Sieira Mucientes**.

A la Presidencia del Senado

Don José Antonio Monago Terraza, Senador por Badajoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno.

¿Qué papel desempeñó el Departamento de Seguridad Nacional cuando ya existían señales de inestabilidad en la red antes del gran apagón?

Palacio del Senado, 6 de abril de 2026.—**José Antonio Monago Terraza**, Senador.

681/000729 (S)

181/001743 (CD)

La Presidencia del Senado, en ejercicio de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 29 de agosto de 2023, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

Pregunta oral en Comisión.

Autor: Monago Terraza, José Antonio (GPP)

¿Cuándo tuvo conocimiento el Gobierno de que existían audios y comunicaciones técnicas que apuntaban a fallos críticos previos en el sistema eléctrico relativos al gran apagón de 28 de abril de 2025?

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento del Senado, y encomendar su conocimiento a la Comisión Mixta de Seguridad Nacional; asimismo, dar traslado al Gobierno, al Congreso de los Diputados, notificar este acuerdo a su autor y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Sección Cortes Generales) y en la página web del Senado.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Senado, 9 de abril de 2026.—P.D. La Letrada Mayor del Senado, **Sara Sieira Mucientes**.

A la Presidencia del Senado

Don José Antonio Monago Terraza, Senador por Badajoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno.

¿Cuándo tuvo conocimiento el Gobierno de que existían audios y comunicaciones técnicas que apuntaban a fallos críticos previos en el sistema eléctrico relativos al gran apagón?

Palacio del Senado, 6 de abril de 2026.—**José Antonio Monago Terraza**, Senador.

681/000730 (S)

181/001744 (CD)

La Presidencia del Senado, en ejercicio de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 29 de agosto de 2023, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

Pregunta oral en Comisión.

Autor: Monago Terraza, José Antonio (GPP)

¿Cómo valora el Gobierno que Red Eléctrica haya intentado recuperar o limitar el acceso a materiales clave para esclarecer una crisis que afectó a la seguridad nacional?

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento del Senado, y encomendar su conocimiento a la Comisión Mixta de Seguridad Nacional; asimismo, dar traslado al Gobierno, al Congreso de los Diputados, notificar este acuerdo a su autor y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Sección Cortes Generales) y en la página web del Senado.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Senado, 9 de abril de 2026.—P.D. La Letrada Mayor del Senado, **Sara Sieira Mucientes**.

A la Presidencia del Senado

Don José Antonio Monago Terraza, Senador por Badajoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno.

¿Cómo valora el Gobierno que Red Eléctrica haya intentado recuperar o limitar el acceso a materiales clave para esclarecer una crisis que afectó a la seguridad nacional?

Palacio del Senado, 6 de abril de 2026.—**José Antonio Monago Terraza**, Senador.